



"AÑO 2014 CENTENARIO DEL NATALICIO DE OCTAVIO PAZ"

OFICIO: SSPYTM/UAAI/285/2014

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información  
del folio 00048614

C. Luca Balletti  
PRESENTE

Me refiero a su solicitud de información de 21 de mayo del presente año, ingresada por medio del sistema INFOMEX relativa al folio anotado en el margen superior derecho del presente ocuro, misma que a continuación se reproduce:

"En relación a los botones de pánico que se instalarán en Puebla, solicito:

1. ¿Cuál fue el costo total y de cada uno de estos dispositivos?
2. ¿Dónde fueron instalados?
3. ¿Por qué se instalaron en esos lugares?
4. ¿Qué metodología se utilizó para determinar los lugares donde se instalaron?
5. ¿Cuánto tiempo duran sirviendo estos botones de pánico?
6. ¿Qué marca y modelo son?
7. ¿Quién fue el vendedor de los botones de pánico?"(sic)

En lo particular, con fundamento en los artículos 10 y 11, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como 44, 45, 46, 47, 48, 49, 54 fracción III, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le informo que:

1.- El costo total asciende a \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100M.N.), que comprende la compra de infraestructura tecnológica, cada dispositivo tiene un costo aproximado de \$300.00. Cabe mencionar que este sistema se conceptualizó en un esquema de colaboración Ciudadanía-Municipio, siendo así, que el desarrollo implementado no obligará a los particulares a comprar tecnología específica, sino que se podrá aprovechar la infraestructura con la que cuenta, comprometiéndose el ciudadano a programar dicha infraestructura e instalar la necesaria para que el CERI reciba oportunamente las alertas y, por otra parte, la SSPYTM se obliga a instalar las estaciones de monitoreo e incrementar los anchos de banda de su red de Datos, que permita de manera confiable y sistémica recibir la información.

En el caso de que el Ciudadano no cuente dentro de su infraestructura con un dispositivo, podrá adquirir uno en el lugar de su conveniencia, solamente deberá cuidar que cumpla con algunos requisitos técnicos que la mayoría de estos equipos deben tener para ser funcionales.



2.- Se instalaron en diez establecimientos afiliados a la COPARMEX. En cuanto a la ubicación de estos dispositivos le informo que la ubicación solicitada es información reservada, ello derivado de la susceptibilidad a la seguridad de los particulares, lo anterior con fundamento en el artículo 33 fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

3 y 4.- Los botones de alertamiento temprano se instalaron en los sitios que están conectados al CERI de acuerdo a su extensión inalámbrica, facilidades tecnológicas actuales y el tipo de riesgos susceptibles.

5.- Mínimo 3 años y máximo 10 años de uso continuo.

6.- Cabe mencionar que este sistema está diseñado para que la marca y modelo puedan ser de la preferencia del usuario, solo deben cumplir con los criterios técnicos necesarios.

7.- International Digital Sources, S.A de C.V.

Sin más por el momento, me reitero a las apreciables consideraciones de Usted.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE MAYO DE 2014  
LA DIRECTORA JURÍDICA Y TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LIC. MINERVA G. RIVERA GARCÍA

C.C. P. :Comisario Lic. Alejandro Oscar Santizo Méndez Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.-Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.